

## LEY N.º 764

### Sueldos para Defensores de menores y Agentes fiscales

Buenos Aires, junio 5 de 1872.

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Los asesores de los defensores de menores y los agentes fiscales tendrán la dotación de diez mil pesos moneda corriente mensuales, no pudiendo ejercer la profesión de abogado.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJO B. GONZÁLEZ.

*Alberto Muñiz.*

Buenos Aires, junio 8 de 1872.

Cúmplase, acúsesese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.

FEDERICO PINEDO.